

Resumen de políticas y regulaciones sobre la conservación y restauración de arrecifes para la región del Sistema Arrecifal Mesoamericano (SAM)



Fundación Albatros

Resumen de políticas y regulaciones sobre la conservación y restauración de arrecifes para la región del Sistema Arrecifal Mesoamericano (SAM)

Autor:

José Luis Funes Izaguirre – Abogado con maestría en Derecho Ambiental y diversos posgrados en gestión ambiental, especialista en biodiversidad y ecosistemas costeros.

Revisores:

Claudia Ruiz – Iniciativa Mesoamericana de Rescate de Arrecifes, MAR Fund

María José González – Directora Ejecutiva de MAR Fund

Skarleth Pineda – Dirección General de Biodiversidad (DiBio) de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)

Cómo citar el documento:

Funes Izaguirre, J.L. 2022. Resumen de políticas y regulaciones sobre la conservación y restauración de arrecifes para la región del Sistema Arrecifal Mesoamericano (SAM) Honduras. MAR Fund. Ciudad de Guatemala, Guatemala.

Tabla de Contenido

1. Introducción y antecedentes	4
2. Marco normativo de Honduras para la conservación y restauración de arrecifes	6
3. Instrumentos de política ambiental en Honduras relativos a la conservación y restauración de arrecifes	9
4. Instrumentos internacionales y regionales de los que Honduras forma parte para la conservación y restauración de arrecifes	10
5. Instrumentos financieros y gestión de riesgos	11
6. Recomendaciones para los tomadores de decisiones en Honduras	14

1. Introducción y antecedentes

La región del Sistema Arrecifal Mesoamericano (SAM) contiene el arrecife de coral más grande del Atlántico y forma parte de la red interconectada de hábitats costeros y corrientes a lo largo de la cuenca del Caribe. Su línea costera se extiende por mil kilómetros desde la punta de la península de Yucatán en México hasta las Islas de la Bahía en Honduras, pasando por Belice y Guatemala.¹

El SAM abarca la costa norte de Honduras frente al mar Caribe, con cerca de 1,247 kilómetros cuadrados de su zona marino-costera que abarca cinco departamentos: Cortés, Atlántida, Colón, Islas de la Bahía y Gracias a Dios. Más del 80 % de las estructuras de arrecifes se encuentran frente a las costas del departamento de Islas de la Bahía (que comprende ocho islas principales y más de 65 islotes).²

El sistema de arrecifes de Honduras es el centro de su industria turística, que representa cerca del 2.4 % del PIB y genera empleos para casi de 30,000 personas. Además, los arrecifes proporcionan protección costera ante fenómenos hidrometeorológicos extremos (huracanes e inundaciones) que benefician a más de 1,800,000 habitantes. Sin embargo, sus principales amenazas son el cambio climático, el desarrollo turístico y urbano, la contaminación terrestre (vertederos y aguas residuales no tratadas) y la sobrepesca.

De acuerdo con el reciente estudio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) titulado “*Economic Valuation of the Ecosystem Services of the Mesoamerican Reef, and the Allocation and Distribution of these Values*”,³ el valor del sistema de arrecifes de Honduras⁴ se estima en USD 182.45 millones procedente de las actividades

“*El sistema de arrecifes de Honduras es el centro de su industria turística, que representa cerca del 2.4 % del PIB y genera empleos para casi de 30,000 personas.*”

turísticas; USD 99.49 millones procedente de las pesquerías, y USD 7.9 a 10.76 millones procedente de los servicios ambientales de los arrecifes para la protección de línea costera. Finalmente, la disposición a pagar⁵ por los valores de no uso del arrecife es de USD 3.95 a 7 por hondureño.

De acuerdo con el “*Reporte Esencial del Arrecife Mesoamericano: evaluación de la salud del ecosistema*”, elaborado por la Iniciativa de Arrecifes Saludables (HRI, por sus siglas en inglés) en junio de 2022, el índice de salud de arrecifes (ISA) de Honduras tiene una mezcla diversa de condiciones, en particular, en las Islas de la Bahía (Utila, Roatán, Guanaja e Islas del Cisne). Los valores de los indicadores del ISA van del 1 (*crítico*)

1 <https://marfund.org/es/>

2 https://iderechoambientalhonduras.org/sites/default/files/manual_de_arrecifes_2014.pdf

3 <https://publications.iadb.org/en/economic-valuation-ecosystem-services-mesoamerican-reef-and-allocation-and-distribution-these>

4 https://fondosam.org/nopublic/varios/MARValuation_espanol_fordistribution.pdf

5 *Willing to pay* (WTP, por sus siglas en inglés).



Robert Charland

al 5 (*muy bien*), de acuerdo con cuatro indicadores: cobertura de coral, cobertura de macroalgas carnosas, biomasa de peces herbívoros y biomasa de peces comerciales. Según este último reporte, Honduras tiene un ISA de 2.3, la segunda mejor clasificación entre de los países del SAM, a pesar de que su cobertura de coral vivo se redujo del 27 % (reporte 2020) al 24 %. La biomasa de peces herbívoros aumentó un 28 %, pero sigue siendo inferior que el 43 % de 2016. Los pargos y meros permanecen en estado *crítico* (347 g/100 m²).⁶

Ante esta situación, Honduras ha implementado una serie de instrumentos de política ambiental para la

protección de sus ecosistemas marinos, como la declaratoria de áreas protegidas, ordenamiento pesquero, proyectos de restauración de colonias de corales en las islas de Roatán y Guanaja y la participación en la Red Mesoamericana de Restauración, entre otras iniciativas.

El Gobierno de Honduras, a través de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y mediante acuerdos ministeriales, ha expedido dos importantes programas en 2021: la Política Nacional de Biodiversidad de Honduras 2019-2029 y la Política Nacional de Humedales y Espacios Marino Costeros de Honduras 2019-2029.

⁶ <https://www.healthyreefs.org/cms/report-cards/>

2. Marco normativo de Honduras para la conservación y restauración de arrecifes

En Honduras no existe actualmente un marco normativo específico para la conservación y restauración de arrecifes. Sin embargo, sí existe una protección general a la biodiversidad y ecosistemas marinos. A partir de la Constitución de la República de Honduras de 1982 y de una serie de leyes y reglamentos, es importante mencionar la Ley General del Ambiente y su reglamento; el Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y su reglamento; el Reglamento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH); la Ley de Cambio Climático; la Ley General de Pesca y Acuicultura; la Ley de la Zona Libre Turística del departamento de Islas de la Bahía; la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), y la Ley Orgánica de la Marina Mercante, además de otras disposiciones normativas.

La Constitución de la República de Honduras (1982)

El marco constitucional hondureño mantiene una posición sanitaria y no integral ante la conservación del medio ambiente, ya que como lo señala en su artículo 145, el “Estado conservará el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas”. Por otro lado, únicamente el artículo 107 hace mención sobre los arrecifes y señala que “sólo podrán ser adquiridos o poseídos o tenidos a cualquier título por hondureños de nacimiento, por sociedades integradas en su totalidad por socios hondureños y por las instituciones del Estado”.

Finalmente, la Constitución establece en su artículo 354 que el “Estado se reserva la potestad de establecer o modificar la demarcación de las zonas de control y posesión de los recursos naturales en el territorio nacional”.

Leyes sectoriales y sus reglamentos

Honduras ha expedido leyes generales que tienen incidencia en la regulación de los sistemas de arrecifes, de las cuales destacan la Ley General del Ambiente (LGA) y sus Reglamentos, en particular, el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y su reglamento; la Ley Especial de las Áreas Protegidas de las Islas de la Bahía; la Ley de Cambio Climático, y la Ley General de Pesca y Acuicultura.

a) Ley General del Ambiente (LGA). Esta ley marco de Honduras, expedida mediante Decreto No. 104-1993 del 27 de mayo de 1993, del artículo 55 al 58 de su capítulo IV, regula los recursos marinos y costeros. Señala en su artículo 55 expresamente a los arrecifes de coral como recursos marinos y costeros.

El artículo 56 señala que la “explotación de los recursos marinos y costeros estará sujeta a criterios técnicos que determinen su utilización racional y aprovechamiento sostenible”. En este artículo también menciona el establecimiento de vedas para la pesca o recolección de determinadas especies y “los criterios técnicos a que se sujetará la población y repoblación de los fondos marinos”.

Se podrán delimitar “zonas de protección de determinadas áreas marinas y costeras”, conforme al artículo 57, las cuales se sujetarán a planes de ordenamiento y manejo, a fin de prevenir y combatir la contaminación o la degradación del ambiente. Finalmente, el artículo 58 contempla la ejecución de obras civiles en las costas, siempre y cuando no se dañe la franja terrestre o acuática del litoral, “previo estudio de impacto ambiental”.

b) Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (R-SINEIA). Este reglamento fue expedido mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 008-2015 del 14 de septiembre de 2015, como un instrumento legal que asegura el desarrollo sostenible del país. De este instrumento normativo se distinguen dos definiciones en su artículo 5 que perfectamente pueden aplicarse a los sistemas de arrecifes: “área ambientalmente frágil” y “medidas de compensación”, que pueden implementarse en la misma área del proyecto o su área de influencia.

c) Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (LFAPVS). Esta ley fue expedida mediante el Decreto No. 98-2007 del Poder Legislativo el 26 de febrero de 2008. En su artículo 11 se define el concepto de “restauración” como el proceso de retornar una población o ecosistema degradado o destruido a una condición similar a la original. Un punto relevante de esta ley en su artículo 40 es la constitución del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS), el cual se crea exclusivamente para inversiones en la conservación y manejo de las áreas protegidas y vida silvestre, conforme a las directrices del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH).

La ley establece en su artículo 115 que le corresponde al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) el manejo y administración de las especies marinas, en coordinación con las autoridades ambientales y pesqueras.

Finalmente, la ley en su artículo 118 señala que el manejo de aprovechamiento de especies amenazadas se hará de acuerdo con las políticas y estrategias dictadas por el ICF, “en concordancia con los Convenios y Tratados Internacionales suscritos y ratificados por Honduras”.

El reglamento de esta ley fue emitido mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 031-2010 del 16 de octubre de 2010. Establece las bases del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, el establecimiento del Sistema Nacional de Áreas

Protegidas (SINAPH), las categorías de las áreas protegidas, el procedimiento para su declaración y registro y la administración y manejo de estas áreas, entre otras regulaciones.

d) Ley Especial de las Áreas Protegidas de Islas de la Bahía. Esta ley fue expedida mediante el Decreto No. 75-2010 del Poder Legislativo, el 25 de julio de 2010. Conforme a su artículo 2, el objetivo general es la “conservación de la biodiversidad”.

En su artículo 3 se establece como un objetivo específico “la recuperación y protección de la diversidad biológica, de las funciones ecológicas y servicios ambientales” de las áreas protegidas de las Islas de la Bahía.

e) Ley de Cambio Climático. Esta ley fue expedida mediante el Decreto No. 297-2013, el 10 de noviembre de 2014, e incorpora en su artículo 4 la “gestión, creación y establecimiento de medidas de prevención, adaptación y mitigación al cambio climático”, conforme a los principios fundamentales del derecho ambiental internacional y reconoce el principio in dubio pro natura (precaución, quien contamina paga) y la capacidad de carga, entre otros.

En su artículo 26 se establecen las bases para la elaboración de planes estratégicos y operativos para la adaptación y mitigación del cambio climático. En su fracción 2 se refiere a prevenir y reducir la vulnerabilidad socioambiental en las zonas marino-costeras, “focalizando los esfuerzos en minimizar los impactos provocados por la variabilidad y cambio climático”.

Finalmente, mediante el Decreto Ejecutivo No. PCM-035-2017 del 19 de junio de 2018, se crea el Consejo Presidencial del Cambio Climático (Clima+) como órgano encargado de liderar, coordinar y aprobar las estrategias y políticas públicas necesarias para prevenir y responder a los impactos del cambio climático, así como hacer cumplir el marco legal e institucional para tales fines.

f) Ley General de Pesca y Acuicultura. Esta Ley se expide mediante el Decreto Legislativo No. 106-2015 del 5 de agosto de 2017. En su artículo 6, esta ley

establece dos definiciones clave importantes para la biodiversidad marina: “recursos hidrobiológicos” y “reproducción” como el acto de introducir organismos acuáticos vivos y nativos en cualquiera de los estadios de su ciclo de vida, en cuerpos de agua de jurisdicción nacional, con fines de mantener, recuperar o incrementar la población natural de una especie en particular.

De acuerdo con el artículo 10 de la ley, la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA) es la entidad ejecutora, cuyas atribuciones son

“proteger y conservar los recursos hidrobiológicos de especies bajo protección legal, así como definir espacios de refugio o reproducción y otras medidas de conservación, todo bajo el principio de precaución”. En su artículo 17, la ley hace referencia expresa a los arrecifes coralinos, para que no sean afectados por el esfuerzo pesquero autorizado que practica la actividad con métodos y técnicas permitidas para minimizar los daños al fondo marino en la medida de lo posible. Además, prohíbe el uso de pesca de arrastre en aguas del golfo de Fonseca.



Robert Charland

3. Instrumentos de política ambiental en Honduras relativos a la conservación y restauración de arrecifes

A través de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), Honduras publicó recientemente dos instrumentos de política ambiental fundamentales para la biodiversidad, en particular, la marina:

a) Política Nacional de Humedales y Espacios Marino Costeros de Honduras 2019-2029. Es un instrumento establecido mediante el Acuerdo Ministerial No. 770-2021 del 8 de julio de 2021. Este instrumento establece las políticas públicas orientadas a la conservación, gestión, manejo y uso sostenible de los servicios ecosistémicos que proveen los humedales y los espacios marino-costeros. Reconoce las afectaciones a estos ecosistemas costeros por la contaminación, fundamentalmente por el tratamiento inadecuado de aguas residuales y la mala gestión de los desechos sólidos urbanos e industriales.

El lineamiento de política 3.2 indica que se deberá promover la sostenibilidad de los servicios ecosistémicos y contribuir a la seguridad alimentaria, a través del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de humedales y espacios marino-costeros. El punto 3.2.4 establece como una acción el impulso e implementación de iniciativas para la sostenibilidad de los servicios ecosistémicos y señala a los arrecifes, entre otros.

b) Política Nacional de Biodiversidad de Honduras 2019-2029. Es un instrumento establecido mediante el Acuerdo Ministerial No. 771-2021 del 9 de julio de 2021. Este programa establece que se dará especial atención a los ecosistemas seriamente amenazados, frágiles y vulnerables, como los arrecifes de coral. También se reconoce el proyecto Manejo Integrado de la Cuenca al Arrecife del SAM (MAR2R) para la formulación de la Política Nacional de Biodiversidad.

Una de las herramientas más importantes para la conservación de los arrecifes de coral en Honduras son las áreas protegidas. Honduras cuenta con 91 áreas protegidas, que ocupan una extensión aproximada de 3.9 millones de hectáreas (36 % del territorio nacional). Aquí se incluyen ecosistemas terrestres, acuáticos y marino-costeros. En términos institucionales, el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) está a cargo de su administración a través de la Subdirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre. También participa de forma coordinada la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) a través de la Dirección General de Biodiversidad (DiBio).

Autoridades hondureñas involucradas en la conservación y restauración de arrecifes

AUTORIDAD	MARCO NORMATIVO	FUNCIONES
SERNA/DiBio	LGA	Política ambiental nacional y PEIA
ICF	LFAPVS	SINAPH – FAPVS
DIGEPESCA	LGPA	Recursos hidrobiológicos
DGMM	LOMM	Protección al medio marino

4. Instrumentos internacionales y regionales de los que Honduras forma parte para la conservación y restauración de arrecifes

Honduras ha firmado y ratificado diversos instrumentos y convenios internacionales vinculados a la protección y restauración de los arrecifes coralinos. La mayoría de ellos tienen un carácter no vinculatorio jurídicamente (*derecho suave*). Sin embargo, han sido la base para la construcción de las políticas ambientales nacionales en la materia. La siguiente tabla muestra la participación de Honduras en estos acuerdos.

Acuerdos e instrumentos internacionales

NOMBRE	FIRMA Y RATIFICACIÓN	ENTRADA EN VIGOR	COMENTARIOS
Convenio de Diversidad Biológica (CDB)	Firmó el 13 de junio de 1992 y ratificó el 21 de febrero de 1995 (Decreto Legislativo 30-95)	29 de diciembre de 1993	La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) es la entidad que coordina este convenio, a través de la Dirección de Biodiversidad (DiBio).
Convención RAMSAR	Firmó y ratificó el 23 de junio de 1993	23 de octubre de 1993	Honduras cuenta con 12 sitios RAMSAR, 9 de los cuales tienen incidencia directa en el SAM.
Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres CITES	Se adhirió el 15 de marzo de 1985	13 de junio de 1985	Honduras se encuentra en la categoría 1 del rubro de aplicación legal de la convención. La Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) es la autoridad administrativa.
Iniciativa de los Sistemas Arrecifales del Caribe Mesoamericano, conocida como Declaración de Tulum	Firmó el 5 de junio de 1997	De carácter político, no vinculante	Los cuatro países refrendaron su compromiso con el SAM el 11 de julio de 2006, a través de un acuerdo conjunto en la ciudad de Panamá.
Acuerdo de París	Firmó el 22 de abril de 2016 y ratificó el 21 de septiembre de 2016	4 de noviembre de 2016	Honduras firmó el Pacto de Glasgow.

Es importante también el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, (MARPOL, por sus siglas en inglés) de 1973, ya que es el principal convenio internacional de esta naturaleza. Cuenta con seis anexos, y Honduras es un Estado miembro.

Respecto al convenio de carácter regional para el mar Caribe, Honduras firmó la Convención para la Conservación y Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe (Convenio de Cartagena) el 24 de marzo de 1983. Honduras ratificó sus tres protocolos (Cooperación para combatir los derrames de hidrocarburos, SPAW y LBS) el 13 de octubre de 1998.

5. Instrumentos financieros y gestión de riesgos

Instrumentos financieros

La restauración de los arrecifes coralinos puede traer beneficios económicos. Si bien su retorno es variable, su valor es de ocho a diez veces el valor creado por cada dólar invertido en restauración, en contraste con las pérdidas de ingresos en pesquerías y actividades recreativas en los arrecifes. El tiempo de respuesta de restauración ante eventos catastróficos es un factor relevante para el retorno económico.

A través de un análisis inicial de costo-beneficio en el marco del SAM, Willis Towers Watson y MAR Fund (2019) mostraron que la respuesta inmediata al daño de los arrecifes por ciclones tropicales mejora la velocidad de la restauración de los servicios ecosistémicos en un 50 % (es decir, reduce a la mitad el tiempo para restauración completa), y produce una relación costo-beneficio de cerca de 1:10, comparado con no llevar a cabo ninguna.⁷

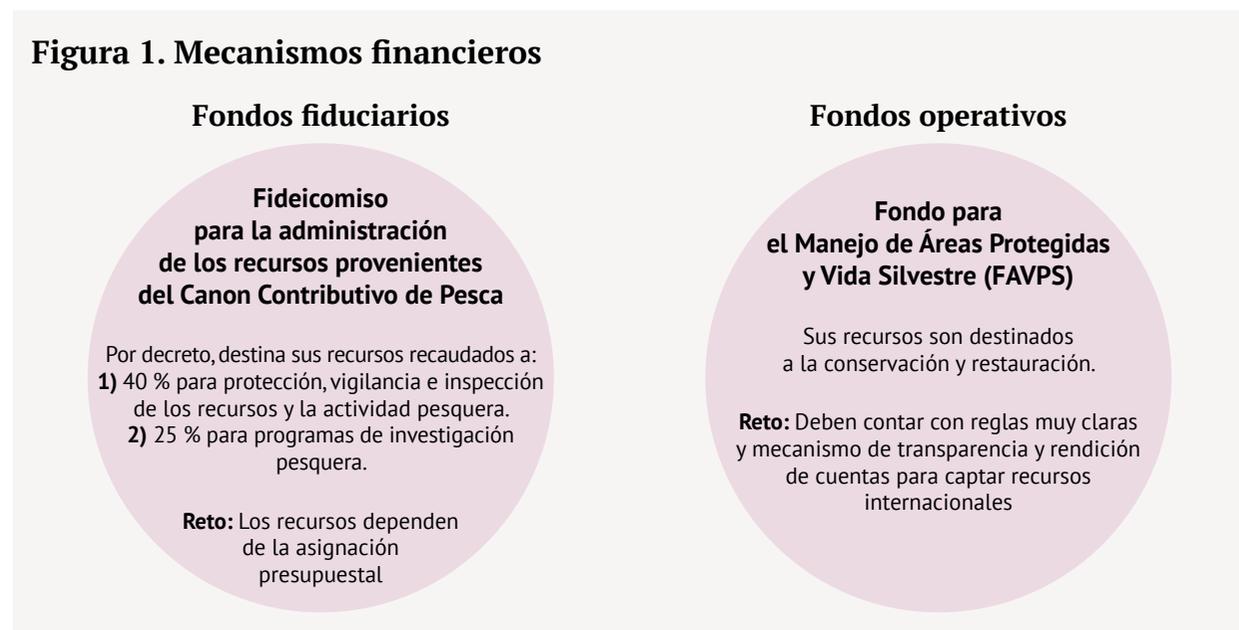
La restauración de arrecifes es técnicamente factible y económicamente viable, ya que genera un retorno positivo. El reto es hacer que las inversiones estén disponibles para lograr esta restauración.

Los beneficiarios suman 27,751 empleados en el sector turístico de los destinos de los cuatro departamentos, una población estimada de más de 10,000 pescadores distribuidos en 160 comunidades pesqueras y, en general, 1,835,511 habitantes, que es la población beneficiada de los servicios ecosistémicos de los arrecifes.⁸

En Honduras existe una serie de instrumentos financieros para la conservación y restauración de arrecifes, que incluyen fideicomisos, fondos, impuestos, garantías, multas y donaciones. Los principales instrumentos se describen a continuación:

- a) **Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS).** Es un mecanismo creado por la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre para el financiamiento de inversiones en el manejo de las áreas protegidas y vida silvestre, conforme a las prioridades del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH). Es administrado por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal (ICF) a través de una junta administradora.

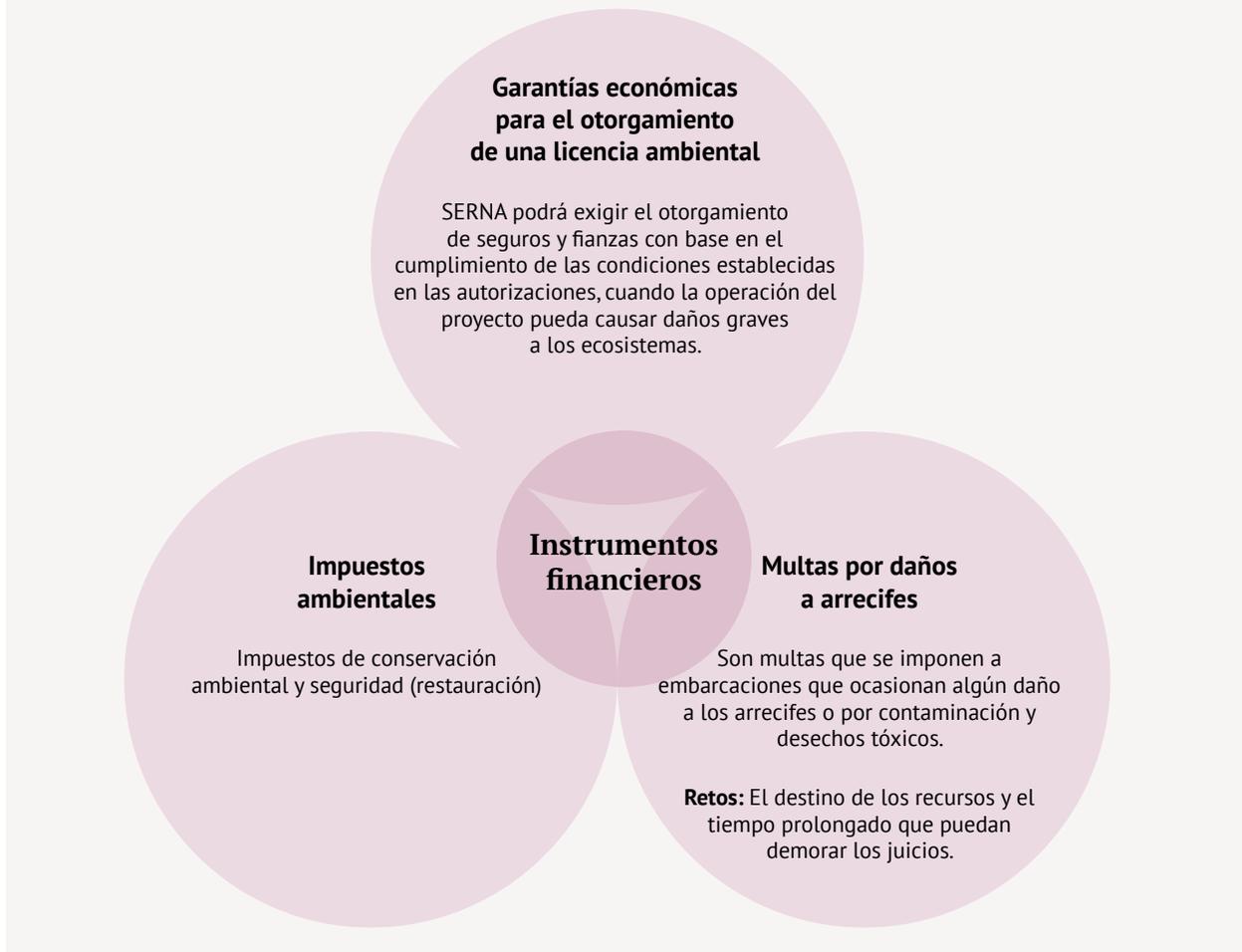
Figura 1. Mecanismos financieros



7 https://www.insuresilience-solutions-fund.org/content/5-publications/20-sustainability-of-rapid-response-reef-risk-financing-in-the-mar-region/mar-reef-risk-financing_sustainability-study.pdf

8 *Ídem*

Figura 2. Instrumentos financieros



- b) Canon Contributivo de Pesca.** La Ley General de Pesca y Acuicultura, en su artículo 69, establece el “aporte obligatorio de la pesca comercial demersal y pelágica dentro de la Zona Económica Exclusiva, excluida la pesca artesanal básica, el que se paga en función de la cuota de captura asignada”. Es importante mencionar que establece el 25 % de los importes recaudados para programas de investigación pesquera.
- c) Garantías económicas, impuestos ambientales y multas.** SERNA puede exigir el otorgamiento de seguros y fianzas para el cumplimiento de las condicionantes ambientales en sus autorizaciones, derivadas del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. También existe un impuesto de conservación ambiental y seguridad. Finalmente, se encuentran las multas establecidas a embarcaciones que ocasionen algún daño a los arrecifes o por contaminación y desechos tóxicos.

Gestión de riesgos

Honduras cuenta con un marco normativo específico para la gestión de riesgos, así como una política de Estado para la gestión integral del riesgo. Con base en estos instrumentos normativos y de política pública, se crea la Comisión Permanente de Contingencias de Honduras (COPECO) y el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER).

- a) Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER).** Esta ley fue aprobada mediante el Decreto 151-2009 para crear el SINAGER, cuyo objeto es que Honduras tenga y desarrolle la capacidad de prevenir y disminuir los riesgos de desastres potenciales. En su artículo 2 establece la coordinación interinstitucional para llevar acciones para la prevención y adaptación al cambio climático, como la “rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas por desastres”.

En su artículo 45 establece lo relativo a las emergencias epidemiológicas y ambientales. Indica que la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) deberá coordinarse con el SINAGER para recomendar y hacer las declaratorias sobre desastres, emergencias y otras contingencias ambientales.

Por otro lado, el artículo 47 establece que el Comisionado Nacional de la COPECO podrá convocar a los miembros del SINAGER para emitir declaratorias ante emergencias, para que se puedan ejecutar las actividades urgentes de respuesta que sean necesarias.

- b) Política de Estado para la Gestión Integral del Riesgo en Honduras (PEGIRH).** La política de Estado representa el marco orientador para la gestión integral de riesgo en Honduras, para el corto, mediano y largo plazo, en función de la acción coordinada de las instituciones del Estado a nivel central (Poder Ejecutivo), local (298 Municipalidades) y en todas las organizaciones que forman parte del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER). Están regidas por la ley del mismo nombre en este tema.

En mayo de 2021, el Gobierno de Honduras presenta el Plan Nacional de Reconstrucción y Desarrollo Sostenible (PRDS) elaborado por el Consejo Consultivo de Reconstrucción Nacional. El plan toma como base el análisis realizado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), que establece que unas 437,000 personas fueron afectadas directamente y alrededor de 3.9 millones fueron afectadas indirectamente por las tormentas Eta e Iota. El impacto económico que dejaron estas tormentas superó los USD 2,170 millones. En ese sentido, la hoja de ruta fue concebida en tres partes. La primera hace referencia a la recuperación temprana; la segunda al crecimiento económico y la resiliencia ante el cambio climático, y, por último, al desarrollo sostenible y el bien común.

Seguro paramétrico para arrecifes

MAR Fund, en colaboración con Willis Towers Watson (WTW) y con el apoyo de varias fuentes donantes, desarrolla el MAR Insurance Programme para el SAM. Por medio de este programa se ha diseñado un seguro paramétrico para arrecifes de coral ante el riesgo de huracanes. En junio del 2022, con el financiamiento de InsuResilience Solution Fund (ISF), MAR Fund y WTW completaron el diseño y cobertura para siete sitios de arrecifes en el SAM. En Honduras, el seguro cubre los arrecifes de Islas de la Bahía (Roatán, Guanaja y Utila) para el periodo 2022-2023. Cuando se active el seguro, los fondos se destinarán para la atención de emergencia y reparación de los corales afectados.⁹

Fondo de Emergencia

Adicionalmente, en el 2017, MAR Fund estableció el Fondo de Emergencia¹⁰ como instrumento para “brindar financiamiento inmediato y oportuno a los sitios de arrecife que hayan sido impactados por desastres naturales o por actividades antropogénicas”, con el objeto de fortalecer la resiliencia y la capacidad adaptativa de las zonas marino-costeras del SAM. Por medio de este instrumento, MAR Fund administrará los fondos del pago del seguro y los distribuirá a los grupos de respuesta en los sitios de arrecife dañados por huracanes.

⁹ https://marfund.org/en/wp-content/uploads/2021/10/Brief_-MAR-Insurance-Programme-_QA.pdf

¹⁰ https://fondosam.org/private/documentos-1-2/1._FondodeEmergencia_Lineamientos_MAR_Fund_RRI-Mayo-2022-ESP.pdf

6. Recomendaciones para los tomadores de decisiones en Honduras

a) Adecuaciones al marco normativo para la conservación y restauración de arrecifes

- En relación con la Ley General del Ambiente (LGA), es importante que se revisen los términos “reposición”, “restitución” y “rehabilitación”, para que se unifiquen en el concepto de restauración y así dar mayor certeza jurídica a este importante proceso. Además, es necesario reformar el artículo 56 sobre los recursos marino-costeros para incluir expresamente la conservación y restauración de arrecifes de coral.
- El reglamento de la LGA recomienda establecer un procedimiento administrativo para exigir la indemnización para los casos de daños al arrecife mediante la responsabilidad objetiva.
- El reglamento del SINEIA recomienda incluir la restauración de arrecifes o el pago compensatorio para llevar a cabo esta restauración como medida de compensación a las obras o actividades sujetas al procedimiento de EIA.
- La Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (LFAPVS) sí regula en forma más adecuada la conservación y restauración de la biodiversidad marina. Sin embargo, es importante que el FAPVS contemple un capítulo específico para proyectos de restauración de arrecifes coralinos ante el impacto de desastres naturales o encallamientos.
- La Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) recomienda establecer claramente que los arrecifes son “recursos hidrobiológicos” sujetos a la protección nacional e internacional. Es fundamental la coordinación en este tema con las autoridades ambientales (SERNA e ICF).

b) Fortalecimiento de los instrumentos de política ambiental

- Con respecto a la emisión de las Políticas Nacionales de Humedales y Espacios Marinos Costeros,

así como de la de Biodiversidad, ambas para el periodo 2019-2029, es fundamental impulsar las iniciativas para la sostenibilidad de los servicios ecosistémicos que prestan los arrecifes coralinos, a través de su conservación y restauración.

- Es importante fortalecer los sistemas de áreas protegidas a través de criterios técnicos de conservación y restauración de arrecifes, dentro de los planes de manejo de las áreas marinas protegidas, en particular, en las Islas de la Bahía, Blanca Jeannette Kawas, Archipiélago Cayos Cochinos y Bahía de Tela.
- Se recomienda incorporar criterios de restauración de arrecifes en la Ley Especial de las Áreas Protegidas de Islas de la Bahía, así como en las Normas Generales para el Control de Desarrollo, específicamente para las Islas de la Bahía.

c) Cumplimiento de los compromisos internacionales

- Cumplir con los compromisos nacionales adquiridos en las Conferencia de las Partes (COP) del Convenio de Diversidad Biológica (CDB) y el Acuerdo de París sobre cambio climático.
- Ratificar y renovar los compromisos adquiridos en la Declaración de Tulum para el SAM.

d) Fuentes de financiamiento para la atención al riesgo de desastres en los arrecifes coralinos

- El Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS) es un mecanismo financiero importante para el manejo de estas áreas que toma en cuenta al sector privado. Se recomienda evaluar si este instrumento financiero puede operar un seguro paramétrico para la restauración de arrecifes.
- Se recomienda que el 25 % de los recursos del Canon Contributivo de Pesca, que se canalizan a programas



Juan Carlos Huitrón-Baca

de investigación, abarque la conservación y restauración de arrecifes por los servicios ecosistémicos que presta a las pesquerías.

- En el marco de la Política de Estado para la Gestión Integral del Riesgo y las autoridades encargadas de la gestión de riesgos (SINAGER, COPECO y la DGMM), en coordinación estrecha con las autoridades ambientales (SERNA y el ICF), se recomienda poner en práctica el “Protocolo de Alerta Temprana y Respuesta Inmediata, acciones para mitigar el impacto de los ciclones tropicales en los arrecifes coralinos” (Protocolo de Alerta Temprana), elaborado para México por The Nature Conservancy (TNC), CONANP, INAPESCA y Oceanus, el cual se ha implementado en el resto de los países de la región con el apoyo de MAR Fund.¹¹
- También se recomienda que las autoridades avancen en los protocolos de respuesta nacionales ante huracanes para los arrecifes coralinos, así como en la elaboración y formalización de los planes de respuesta para cada uno de los sitios para los que existe un seguro.
- Finalmente, con respecto al Plan Nacional de Gestión Integral de Riesgo de Honduras, es importante vincular el objetivo específico 1 (relacionado con un sistema de alerta temprana) con el Protocolo de Alerta Temprana y Respuesta Inmediata mencionado. En ese mismo sentido, es importante revisar los instrumentos sugeridos por MAR Fund para la elaboración de los protocolos nacionales, como el seguro paramétrico regional y el Fondo de Emergencia, conforme lo establecido en la línea estratégica 6 y el objetivo 3 del mismo plan nacional.

11 <https://marfund.org/es/wp-content/uploads/2020/02/Protocolo-de-Alerta-Temprana-y-Respuesta-Inmediata.pdf>

Resumen de políticas y regulaciones sobre la conservación y restauración de arrecifes para la región del Sistema Arrecifal Mesoamericano (SAM)

HONDURAS



Robert Charland



Este documento fue elaborado mediante un análisis legal de las políticas, normas y regulaciones que existen en la región del Sistema Arrecifal Mesoamericano (SAM) en apoyo a la conservación y restauración de arrecifes y recursos marino costeros.